



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

RECIBIDO
02 JUL 2026
11:45 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 3 de julio 2026
Oficio LXVI/GPPT/50/2026
Asunto: Se remite iniciativa

Secretaría de Servicios Parlamentarios

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
02 JUL 2026
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
y COMISIONES

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 376; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 380 QUATER; LAS FRACCIONES III BIS Y III TER AL ARTÍCULO 381; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 381 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA con el propósito de endurecer las penas previstas en los delitos de abuso de confianza y fraude.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADO COORDINADOR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA** por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Oaxaca, **con el propósito de endurecer las sanciones previstas en los delitos de abuso de confianza y fraude.** Ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad endurecer las penas respecto a los delitos de abuso de confianza y fraude ante las nuevas modalidades que los delincuentes cometen en detrimento del patrimonio y confianza de las víctimas.

En los últimos años se ha incrementado la presencia de esquemas fraudulentos que, bajo la apariencia de préstamos personales, créditos de nómina, servicios financieros, afectan de manera directa el patrimonio de las personas trabajadoras.



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

Ahora también se observan que en establecimientos comerciales, los ejecutivos de ventas de electrodomésticos, incluso de vehículos automotor, falsifican, suplantan y defraudan a los clientes con compras engañosas o la promesa de obtener productos con mejores ofertas económicas.

En ambas modalidades, las conductas consisten en engañar a las víctimas al ofrecer créditos con condiciones engañosas, ocultar costos reales, falsificar consentimientos, suplantar identidades, alterar contratos, todo ello redundando en descuentos indebidos y desproporcionados sobre los salarios de los trabajadores.

La gravedad de estos ilícitos radica en que los delincuentes aprovechan la necesidad económica de las personas, su confianza en instituciones financieras aparentemente legítimas o establecimientos comerciales al hacerse pasar por trabajadores de dichas instituciones, sin que las víctimas puedan sospechar que abusarán de su confianza o que serán víctimas de fraude.

En numerosos casos, los afectados descubren que han sido víctimas de los delitos cuando:

- observan descuentos periódicos en sus recibos de pago, sin haber otorgado autorización válida o sin haber recibido efectivamente el monto del crédito contratado. Es más, ¡sin saber que habían solicitado un préstamo!
- Cuando a su domicilio o teléfonos particulares reciben estados de cuenta o los requerimientos de pago de algo que ¡ni siquiera compraron!



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

- En otros supuestos, los contratos contienen cláusulas abusivas, intereses excesivos o mecanismos de cobro que terminan generando deudas impagables.

Durante los últimos años, los delitos patrimoniales han experimentado una profunda transformación. Las formas tradicionales de fraude y abuso de confianza han dado paso a esquemas cada vez más sofisticados, organizados y difíciles de detectar, aprovechando el desarrollo tecnológico, la masificación de las comunicaciones digitales y el crecimiento de las plataformas electrónicas.

Actualmente, las víctimas ya no son engañadas únicamente mediante documentos falsos o promesas incumplidas. Hoy enfrentan modalidades que incluyen la suplantación de identidad mediante herramientas digitales, el indebido uso de datos biométricos; la creación de perfiles falsos en redes sociales; la utilización de inteligencia artificial para clonar voces o generar imágenes; fraudes inmobiliarios, inversiones inexistentes; falsas ofertas laborales, ventas electrónicas fraudulentas, préstamos simulados, aplicaciones móviles apócrifas; sitios web clonados, mensajes de texto y correos electrónicos diseñados para obtener información confidencial, así como esquemas piramidales que aprovechan la desinformación y la necesidad económica de las personas.

Si bien el Código Penal de nuestro estado contempla los delitos de fraude y abuso de confianza, las penas actualmente previstas resultan insuficientes frente al daño económico y social que generan las nuevas modalidades delictivas.



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

En muchos casos, los responsables obtienen beneficios económicos millonarios utilizando herramientas digitales cuyo riesgo de detección es reducido, mientras que las consecuencias legales continúan respondiendo a una realidad criminal propia de décadas anteriores.

Esta situación genera una percepción de impunidad, disminuye el efecto preventivo de la norma penal y debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia. Además, la facilidad con la que estas conductas pueden ejecutarse mediante internet permite afectar simultáneamente a decenas o incluso cientos de víctimas, multiplicando el daño patrimonial y emocional.

Las consecuencias del fraude y del abuso de confianza trascienden la pérdida económica inmediata. Con frecuencia las víctimas pierden el patrimonio construido durante toda una vida, sus ahorros para el retiro, recursos destinados a la educación de sus hijos, inversiones familiares o incluso viviendas.

Así, podemos poner los ejemplos de abuso de confianza que, desde el año 2019 cientos de docentes de la Sección 22 de la CNTE denunciaron haber sido víctimas por la fundación denominada "México de Mil Colores", que les ofreció apoyos económicos, materiales y educativos para ellos, sus hijos y escuelas, pero que posteriormente se habrían convertido en créditos con intereses muy elevados y descuentos vía nómina. Y es que, una vez consumada la estafa, los trabajadores de la educación ven que fueron abusados en su confianza cuando, lejos de recibir lo prometido por dicha Fundación, resulta que fueron víctimas de solicitud de crédito



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

ante cajas de ahorro o sofomes sin su consentimiento, esos descuentos al materializarse alcanzan hasta el 80 % del salario de algunos trabajadores.

Sin embargo, esta práctica ha vuelto, pues otro colectivo de maestros y, esta vez, personal de la administración pública estatal han señalado haber sido estafados con el mismo modus operandi: promesa de proyectos y mejoras, pero que resulta ser créditos con descuento a la nómina.

Según los testimonios:

- En septiembre de 2025 fueron convocados a reuniones donde se les ofrecieron apoyos para maestros, hijos y escuelas.
- Se les pidió entregar copias de documentos oficiales y talones de pago.
- Posteriormente comenzaron descuentos automáticos en sus nóminas.
- Los afectados afirman que lo que creían era un apoyo terminó siendo un préstamo con intereses excesivos.

Relatos de las víctimas refieren que una persona recibió una transferencia de 200 mil pesos. Sin embargo, la realidad es que forma parte de un crédito de nómina con CONSUBANCO y la sofom HXTY. En el contrato la obligan a pagar aproximadamente 667 mil pesos en cinco años. Su salario neto se redujo a alrededor de 1,900 pesos quincenales. Asimismo, hay testimonios de docentes que



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

reportan descuentos cercanos a 5,500 pesos de un sueldo de alrededor de 7,000 pesos.

En otra modalidad de fraude, recientemente en Oaxaca de Juárez se ha denunciado la forma dolosa con que ejecutivos de ventas de la empresa Elektra, establecimiento comercial de venta de enseres y electrodomésticos, engañaron a los clientes mediante la utilización de su huella digital para adquirir a su nombre y crédito mercancía de ese mismo comercio.

Finalmente, el salario y/o sueldo constituye el principal medio de subsistencia de las familias oaxaqueñas. Por ello, cualquier afectación ilícita a los ingresos de una persona trabajadora repercute directamente en su alimentación, vivienda, salud, educación y bienestar familiar.

- Los fraudes relacionados con créditos descontados vía nómina provocan:
- Sobreendeudamiento de los trabajadores.
- Pérdida del patrimonio familiar.
- Afectaciones psicológicas derivadas de la presión económica.
- Deterioro de la productividad laboral.
- Incremento de la desconfianza hacia instituciones financieras legítimas.
- Obstáculos para el acceso futuro al crédito formal.



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

Además, cuando estas prácticas se realizan de manera sistemática y organizada, afectan a cientos de trabajadores, generando un problema de orden público que exige una respuesta legislativa proporcional a la magnitud del daño ocasionado.

El fraude tradicional previsto en la legislación penal sanciona el engaño para obtener un lucro indebido; sin embargo, los esquemas modernos de fraude financiero presentan características particulares que justifican un tratamiento agravado.

Quienes operan estos mecanismos suelen aprovecharse de una condición de vulnerabilidad económica de las víctimas, utilizan documentación aparentemente legal, emplean plataformas digitales, despachos de cobranza, intermediarios financieros o empresas fachada, y en ocasiones acceden indebidamente a bases de datos laborales para concretar los descuentos.

- La conducta resulta especialmente reprochable cuando:
- La víctima es una persona trabajadora cuyo salario constituye su principal fuente de ingresos.
- El fraude se ejecuta mediante descuentos directos a la nómina.
- Participan varias personas de manera organizada.
- Se utilizan documentos falsos o firmas apócrifas.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las sanciones aplicables a quienes cometan fraude o abuso de confianza utilizando medios tecnológicos, plataformas digitales, inteligencia artificial, sistemas electrónicos, mecanismos de suplantación



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

de identidad o cualquier otro instrumento que incremente la capacidad de engaño y dificulte la persecución del delito.

Asimismo, resulta procedente establecer circunstancias agravantes cuando:

- La víctima sea una persona adulta mayor, con discapacidad o en condición de vulnerabilidad.
- El delito sea cometido mediante plataformas digitales o redes sociales.
- Exista suplantación de identidad.
- Se utilicen documentos electrónicos falsificados.
- Se empleen sistemas automatizados o inteligencia artificial para inducir al error.
- Se afecte el patrimonio de múltiples víctimas.
- El responsable actúe aprovechando una relación profesional, laboral, fiduciaria o de confianza especial.
- El monto del daño represente un grave impacto en el patrimonio familiar de la víctima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

ÚNICO. – Se adiciona un quinto párrafo al artículo 376; se adiciona el artículo 380 Quater; se adicionan las fracciones III BIS y III TERCER al artículo 381; y se reforma la fracción VIII del artículo 381 todos del Código Penal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPITULO III. Abuso de Confianza.



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 376.- Comete el delito de abuso de confianza el que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

....

....

....

Si quién cometiere la conducta es un servidor público y realice conductas en detrimento de la víctima aprovechándose de su posición jerárquica o empleo, la pena podrá ser el doble prevista en el párrafo anterior.

CAPITULO IV. Fraude.

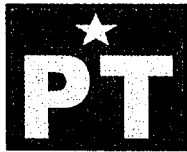
ARTÍCULO 380.- ...

ARTÍCULO 380 Bis.- ...

ARTÍCULO 380 Ter.- ...

ARTÍCULO 380 QUATER.- Se impondrá el doble de la pena prevista en la fracción III del artículo 380 a quién valiéndose de su cargo, puesto o función disponga de datos personales o biométricos y obtenga un beneficio para sí o tercera persona, ya sea en especie o recursos económicos, a través de la suplantación de la identidad de las víctima en su calidad de usuarios o clientes.

La pena se incrementará hasta en un cuarto a quienes participen en la sucesión de hechos, ya sea por omisión o comisión y que teniendo la obligación de validar en última instancia que las enajenaciones, adquisiciones o compras se realicen de forma correcta, no impidan su realización.



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:

I.- ...;

II.- ...;

III.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sepa que no ha de pagarla;

III. BIS.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro a través de préstamos en instituciones bancarias, crediticias o de ahorro, mediante el engaño, ocupando para ello, datos biométricos y sensibles;

III. TER.- Al que obtenga de su víctima objetos muebles o en especie aprovechándose de su posición laboral en un establecimiento comercial, mediante el engaño, ocupando para ello, datos biométricos y sensibles;

IV.- ...;

V.- ...;

VI.- ...;

VII.- ...;

VIII.- El que valiéndose de la ignorancia, o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas **lascivas** por medio de contratos **y/o** convenios; **prestamos o adquisiciones de bienes o servicios** en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado;

IX.- ...;

X.- ...;

XI.- ...;



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

XII.- ...;

XIII.- ...;

XIV.-...

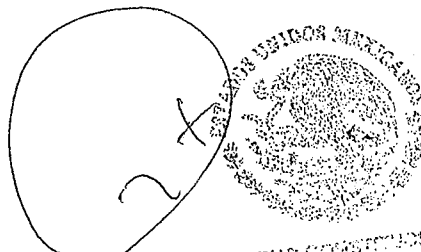
ARTÍCULO 381 BIS.- ...

ARTÍCULO 382.-

ARTÍCULO 383.-

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de aprobación y será publicado en la Gaceta Parlamentaria.



DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

LEGISLATURA LXVII
DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO